



MENDOZA

DECRETO 385/2016 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Ratifíquese el acta acuerdo suscripta en el día de la fecha por los representantes del Poder Ejecutivo y A.T.S.A.

Del: 25/04/2016; Boletín Oficial 28/04/2016.

Visto el Expediente 0006385-S-16-00951, caratulado "Subsecretaría de Trabajo s/Régimen 15"; y

CONSIDERANDO:

Que las partes, luego de varias reuniones paritarias, han agotado la instancia de negociación en lo atinente al aumento salarial para el ejercicio en curso;

Que ello resulta de las constancias de las actuaciones citadas en el visto, originarias de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de las que surge que en el decurso del proceso se han ido realizando diversas propuestas entre las partes y la Administración ha mejorado sucesivamente las ofertas que ha llevado;

Que en razón de ello se ha intentado llegar a consensos en base a propuestas ajustadas a la actual situación de crisis económica que atraviesa la Provincia de Mendoza. En tal contexto, la Legislatura Provincial no sólo ha declarado la emergencia administrativa, fiscal y financiera (a través de la Ley 8833), sino también la Sanitaria (a través de la Ley 8834);

Que sin embargo, luego de realizar distintas reuniones no se ha logrado un consenso en la mesa de negociación, habiendo la representación de A.T.E. sistemáticamente rechazado las propuestas arrojadas, incluso antes de que fueran presentadas, lo que en definitiva muestra una clara falta de voluntad negociar. Ante ello los representantes paritarios por el Gobierno efectuaron la última propuesta;

Que por ello, a los fines del dictado del presente decreto se ha tomado en consideración el hecho de que una parte de la representación sindical encabezada por A.T.S.A. (como uno de los sindicatos con representatividad en el sector) ha aceptado expresamente la propuesta salarial; que en vista a la situación económica de la Provincia no era posible cumplir con el reclamo de A.T.E. de un incremento del 40%; el tiempo que llevaba la discusión salarial y, la circunstancia de que los agentes del sector, por no alcanzar acuerdo quedarían retrasados en sus haberes en relación al resto de los empleados que ya han obtenido incrementos salariales fruto del acuerdo arribado con A.M.P.R.O.S.;

Que en consecuencia teniendo en cuenta los antecedentes referidos corresponde resolver acerca de la negociación salarial del Régimen 15 nucleados en el CCT aprobado por Ley 7897;

Que en autos las entidades sindicales han impugnado mutuamente las compulsas de afiliados que fueran remitidas por intermedio del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a los fines de determinar la representación gremial;

Que habiendo agotado la posibilidad del acuerdo salarial en este sector, resulta necesario y razonable disponer el incremento por parte del Poder Ejecutivo, a fin de subsanar la situación de inequidad, desigualdad y perjuicio que tal circunstancia produce;

Que de no otorgarse el incremento, llevará a una situación de desigualdad, que pugna con la política respecto al personal del Estado Provincial, que claramente promueve el Poder Ejecutivo tendiente a recomponer gradualmente el nivel de ingresos de los agentes públicos como lo demuestra el acuerdo alcanzado en el sector de profesionales de la salud;

Que no obstante, habiendo uno de los sindicatos aprobado una propuesta que recompone la estructura salarial del sector, mediante una reingeniería de los ítems con los que se remuneran a los empleados, resulta aconsejable seguir dicho parámetro de acuerdo a fin de proceder a otorgar el aumento salarial, mediante la ratificación de lo obrado y con ello de las pautas de incremento allí pactadas, conforme al principio de progresividad que debe regir la discusión paritaria;

Que dicho acuerdo avanza en la fijación de una pauta salarial que fue discutida en pos de mejorar las condiciones de empleo, pero logrando a la vez una mejora en la forma en la que se presta el servicio de salud a todos los mendocinos;

Que en este aspecto, es conveniente no dilatar la adopción de medidas que subsanen tal situación atendiendo que la misma no tiene salida y tiende a producir perjuicios sociales, a lo que se agrega la imperiosa necesidad de dar certidumbre a la remuneración de los agentes estatales;

Que en consecuencia, es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento salarial que atienda la situación de estos agentes del sector público, dentro de las reales posibilidades de la Provincia y en el marco de los consensos alcanzados en la mesa de negociación;

Que por último, cabe recordar que resulta competente el Poder Legislativo en conjunto con el Ejecutivo, a fin de fijar las pautas de tipo salariales y escalafonarias para el empleo público, conforme las previsiones del art. 99 inciso 9 y 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Ratifíquese el acta acuerdo suscripta en el día de la fecha por los representantes del Poder Ejecutivo y A.T.S.A. que se agrega como Anexo I del presente, disponiéndose en consecuencia el aumento salarial en los términos allí acordados para todos los agentes incluidos en el régimen salarial 15 dependientes del Gobierno Provincial.

Art. 2º.- El presente Decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, trabajo y Justicia, Hacienda y Finanzas, Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 4º.- Póngase en conocimiento del Contador General de la Provincia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Alfredo V. Cornejo; Dalmiro Garay Cueli; Pedro Martin Kerchner; Rubén Alberto Giacchi.

ANEXO

ACTA ACUERDO

Ref. Expte N° 6288/S/16

En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de abril de 2016, siendo las 10:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Subsecretario de Trabajo Dr. Alejandro Jofre y ante el Sr. Jefe de División de Conflictos Colectivos Dn. Osvaldo Marin, por ATSA: Juan Carlos Navarro, Carlos Pacheco, Juan Domingo Bolson, Paola Estela Maris Romero, María Elena Fernandez Salgado, Manuel Orellana, Osvaldo Barrionuevo, en su carácter de asesores Alejandro Herrera, Carlos Moreno, Marcelo Dabien, Carlos García; por Cuerpo Paritario Central: Dr. Luis Santamaria; por Ministerio de Hacienda: Cdr. Antonio Bizotto; por Ministerio de Salud: Dr. Pablo Perez Diez. Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan:

a- Incremento Salarial - Aumento del Básico del 24,5%: el cual se hará efectivo el 15% en marzo y 9,5% en agosto (no acumulable).

b- Adicional Centro de Salud: Crear un Adicional del 20% del Básico de la Clase 008 del Régimen Salarial 15, aplicable a todos los agrupamientos pertenecientes a este régimen salarial, que presten funciones en centros de salud, retroactivo al mes de marzo de 2016. Se

busca fortalecer la atención primaria de salud, estimulando al recurso humano para que presten servicios en centros de salud.

c- Adicional "Estado Sanitario": Aumentar este adicional para el agrupamiento "enfermería y técnico asistencial", incrementando del 50% del Básico de revista al 60% del Básico de revista. Aumentar este adicional para el agrupamiento "Asistencia a la Ancianidad, Minoridad y Discapacitados incrementando el Estado Sanitario del 30% al 50% del Básico de la Clase 008. En el caso de aquellos agentes que presten funciones en el "Instituto Jorba de Funes", este adicional se aumentará del 50% al 70% del Básico de la Clase 008; todo ello retroactivo al mes de marzo de 2.016.

d- Adicional "Mayor Horario": Incrementar el adicional Mayor Horario a través de una modificación en su fórmula cambiando el factor multiplicador de 1,5 a 1,6, retroactivo al mes de marzo de 2.016

e- Adicional "Alta Montaña": Crear un Adicional del 20% del Básico de la Clase 008 del Régimen Salarial 15, aplicable a todos los agrupamientos pertenecientes a este régimen salarial que presten funciones en "Polvareda", "Uspallata" y "Puente del Inca" retroactivo al mes de marzo de 2016.

f- Adicional "Rayos Ionizantes": incrementar el adicional un 20%, retroactivo al mes de marzo de 2016.

g- Garantía: establecer una cláusula de garantía de modo tal que al mes de marzo se asegure un incremento mínimo bruto de pesos un mil (\$ 1.000). Y que en el mes de agosto se asegure que el incremento total del aumento bruto respecto del mes de febrero de 2016 sea de pesos dos mil (\$ 2.000). Esta cláusula de garantía tiene carácter remunerativo, no bonificable.

h- Igual incremento se aplicará a los trabajadores del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI.

i- Pases a Planta: en esta propuesta se asume el compromiso de cumplir con el pase a planta de personal conforme el acuerdo homologado por Decreto 772/2015, incorporando en el mes de mayo de 2016 doscientos (200) agentes, en el mes de julio de 2016, doscientos cincuenta (250) agentes, en el mes de septiembre de 2016 trescientos (300) agentes, y en el mes de diciembre de 2016 trescientos (300) agentes, y el compromiso de concluir con los pases a planta en un plazo que no se extienda más de 6 meses luego de dicha fecha.

j- Contratos de locación de servicios: se propone un aumento sobre los contratos de locación en el ámbito del Ministerio del 24,5% en dos tramos, uno a partir de marzo de 2016 del 15%, y un segundo tramo a partir de agosto de 2016 del 9,5% no acumulable.

k- A los efectos interpretativos, se deja constancia que la presente propuesta es abarcativa del régimen salarial 15 sean entes centralizados, descentralizados y/o autárquicos.

l- las partes tratarán fuera de este ámbito paritario la situación de los prestadores abarcados por la Res. Ministerial 378/16 y su rectificatoria 412/16. m- cuota solidaria: Se establece por haber desarrollado esta negociación una cuota solidaria en favor de ATSA por única vez, del 3% de los haberes en bruto de los trabajadores no afiliados a ATSA, correspondiente al régimen salarial 15, la misma será destinada a la formación y capacitación del recurso humano en el Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad. Las mismas serán efectivizadas con las liquidaciones del mes de septiembre del corriente año. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

